

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0043.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Sonia Calixto Fernández, cuyo último domicilio conocido estuvo en Baena (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Sonia Calixto Fernández, DAD-CO-2009-0043, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7020, finca SC_000041, sita en calle Toledana, 64, en Baena (Córdoba), se ha dictado Resolución de 1 de octubre de 2009, Resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputada. Apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y, en su virtud, «ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entrega la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 9 de diciembre de 2009.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0004.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Manuel Jesús Pérez Parras, cuyo último domicilio conocido estuvo en Montilla (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Manuel Jesús Pérez Parras, DAD-CO-2009-0004, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7014, finca SC_000072, sita en calle Pablo Neruda, 4, en Montilla (Córdoba), se ha dictado Resolución de 5 de octubre de 2009, Resolución del Gerente Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputada. Apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y, en su virtud, «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entrega la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo desde la publicación de este anuncio, y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª Plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 9 de diciembre de 2009.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.